



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 738-2013-GRA/PR

VISTOS:

El Informe N° 763-2013-GRA-ORH/LFRG, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos considera que debe rectificarse la Resolución Ejecutiva Regional N° 674 declarando la nulidad las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 645 y 647-2013-GRA/PRE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 674, que deja sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 645 y 647-2013-GRA/PR del 26 de julio del 2013; el Informe N° 1023-2013-GRA/ORAJ, mediante el cual, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda declarar la nulidad de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 645 y 647-2013-GRA/PR; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2013-GRA/PR, se deja sin efecto, en todos sus extremos, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 645 y 647-2013-GRA/PR del 26 de julio del 2013.

Que, sin embargo, dicha resolución se encuentra materialmente errada, por cuanto, no se debió dejar sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 645-2013-GRA/PR y 647-2013-GRA/PR, sino, debieron declararse nulas, por encontrarse incuras en causal de nulidad "la contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias", prevista en el inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y porque la nulidad tiene efecto declarativo y retroactivo.

Que, en tal sentido, siendo que el error advertido no altera o modifica lo sustancial del contenido ni el sentido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2013-GRA/PR, ya que no se altera su carácter invalidante, resulta pertinente rectificarla, en ejercicio de la potestad de corrección que tiene la Administración.

Que, sobre la rectificación de errores materiales de los actos administrativos, el artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone:

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En tal virtud, la rectificación tiene carácter estrictamente material, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno.

Que, por tanto, habiéndose emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2013-GRA/PR conforme al ordenamiento jurídico, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto en su contra.

Estando a los documentos de vistos y al Informe N° 1134 - 2013-GRA/ORAJ, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2013-GRA/PR, respecto al artículo 1° de su parte resolutive, que dice: "**DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 645 y 647-2013-GRA/PR de fecha 26 de julio del 2013 en todos sus extremos", debiendo quedar redactada en los siguientes términos:

"**DECLARAR LA NULIDAD** de las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 645 y 647-2013-GRA/PR de fecha 26 de julio, en todos sus extremos".

Quedando subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Procuradora Regional Adjunta, en mérito a la presente resolución:

- a) Solicite la sustracción de la materia en el proceso judicial con expediente N° 4743-2013, tramitado en el 4° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- b) Solicite el archivamiento de la carpeta fiscal N° 2925-2013, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa 611-2013-GRA/PR.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTISIETE** días del mes de **AGOSTO** del año Dos Mil Trece.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA
L. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

